BORRADOR

BOEL de XX de XXXX de 2022

Instrucción del Vicerrector de Profesorado, de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación y de la Gerente sobre el uso del inglés en los procedimientos administrativos que afecten al personal al servicio de la Universidad Carlos III de Madrid.

Las Universidades españolas han experimentado, durante las últimas décadas, una importante intensificación en su proyección internacional que ha dado lugar a un incremento en el uso del inglés como lengua franca de los campus universitarios. En efecto la impartición de un mayor número de programas en inglés, así como la creación de redes internacionales de investigación han tenido como consecuencia la incorporación de cada vez más docentes, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios extranjeros.

Todo este proceso de internacionalización ha dado lugar a que se hayan tenido que ir definiendo criterios para ordenar y sistematizar el uso de los distintos idiomas dentro de la institución universitaria. La Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) aprobó un Documento marco de política lingüística para la internacionalización del sistema universitario español, en mayo de 2017, en el que se ofrecían unas pautas y recomendaciones para diseñar una política lingüística basada en la acreditación, formación e incentivación. Asimismo, han sido varias las Universidades españolas que han adoptado una política lingüística propia para fomentar y adaptar el uso del inglés en sus actividades académicas y administrativas.

En el caso de la Universidad Carlos III de Madrid, la internacionalización ha sido una de sus señas de identidad, lo que ha llevado a que el uso de inglés sea algo común en sus planes de estudio y actividades de investigación. El encaje de la Universidad dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y su incorporación a redes internacionales de universidades —en particular, a la alianza YUFE (Young Universities for the Future of Europe)— le ha llevado a recibir cada vez más, docentes y personal de administración y servicios extranjeros.

En este contexto se hace imprescindible ordenar el uso del inglés en la actividad administrativa de la Universidad Carlos III de Madrid, en particular por lo que respecta al personal que presta sus servicios en ella, sin perjuicio de que el castellano siga siendo la lengua oficial a efectos administrativos. De modo que busca facilitar el acceso y el ejercicio de los derechos del personal extranjero a través de un uso flexible del inglés en línea con los principios contenidos de la Carta Europea del Investigador y en el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

En atención a lo expresado, de forma conjunta por el Vicerrector de Profesorado, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación y la Gerente e a lo anterior, se establecen los siguientes criterios sobre el uso del inglés en los procedimientos administrativos tramitados por la Universidad Carlos III de Madrid que afecten al personal a su servicio.

BORRADOR

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción se aplicará exclusivamente a los procedimientos administrativos tramitados por la Universidad Carlos III de Madrid que tengan por interesados al personal que preste o pretenda prestar servicios a la misma, ya sea como personal docente e investigador o personal de administración y servicios.

Segundo. Reconocimiento y alcance del castellano como lengua oficial

En tanto el castellano es la lengua española oficial del Estado y de sus instituciones, incluidas las universitarias, la totalidad de las actuaciones que resulten en la adopción de un acto administrativo por parte de la Universidad Carlos III de Madrid deberán llevarse a cabo necesariamente en dicha lengua.

Esto no impide que se pueda utilizar el inglés y otros idiomas como lengua vehicular, tanto de la actividad docente como investigadora, y que su uso pueda resultar obligatorio en el desarrollo de dichas actividades siempre que así lo disponga la normativa específica de referencia.

Tercero. Reconocimiento del inglés como lengua complementaria

En todas las actuaciones que resulten en la adopción de un acto administrativo por parte de la Universidad Carlos III de Madrid que afecten al personal que preste servicios en la misma como interesados —ya sea personal docente e investigador o personal de administración y servicios—, se utilizará, asimismo, el inglés como lengua complementaria con carácter general, siempre que resulte posible conforme a los medios personales, materiales y económicos de que dispone la Universidad.

Cuarto. Uso obligatorio del inglés como lengua complementaria

En todo caso, se utilizará el inglés como lengua complementaria en la tramitación de los siguientes procedimientos tramitados por la Universidad Carlos III de Madrid que afecten al personal docente e investigador o al personal de administración y servicios:

- a) Procedimientos relacionados con el nacimiento inicio o extinción de la relación de servicio con la Universidad Carlos III de Madrid, y en particular, por lo que se refiere a los procedimientos selectivos o los de despido.
- Procedimientos relacionados con el reconocimiento, disfrute o extinción de derechos, entre otros, los que tengan que ver con el desempeño del servicio (jornada de trabajo, permisos y vacaciones), la interrupción de la prestación del servicio (permisos y licencias) o sus derechos económicos (complementos e incentivos).
- c) Procedimientos disciplinarios.

BORRADOR

Quinto. Uso exclusivo del inglés en el seno de determinados procedimientos

En los procedimientos mencionados en el apartado precedente, será posible utilizar el inglés como única lengua de comunicación con los interesados en aquellos actos de trámites que no sean susceptibles de generar indefensión, y siempre que los interesados así lo hayan aceptado de forma expresa y fehaciente.

Sexta. Publíquese la presente Instrucción para general conocimiento.

Getafe, a fecha de firma electrónica.

VICERRECTOR DE PROFESORADO

VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN **GERENTE**